



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Oficio nro.: UTMACH-SG-2020-397-OFN
Machala, 15 de julio de 2020

Asunto: Notificación Resolución Nro. 308/2020.

Señores

Ing. Cesar Quezada Abad, PhD
RECTOR
Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD
VICERRECTORA ACADÉMICA
Abg. Mariuxi Apolo Silva
PROCURADORA GENERAL
Lcda. Gisela León García
DIRECTORA ACADÉMICA
Ing. Mariela Espinoza Torres
DIRECTORA FINANCIERA
Lcda. Birmania Jiménez Villamar
DECANA FCE

Ing. Rosemary Samaniego Ocampo
DECANA FCS
Dr. Freddy Pereira Guanuche
DECANO FCQS
Ing. Juan Carlo Berrú
DECANO FIC
Ing. Sara Castillo Herrera
DECANA FCA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE
MACHALA
Machala

De mi consideración:

Por medio del presente, notifico a ustedes con el contenido de la Resolución Nro. 308/2020, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria del 10 de julio de 2020; los anexos sírvanse descargarlos de sus correos electrónicos.

Atentamente,

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mg.
SECRETARIA GENERAL DE LA UTMACH

YT/ E Villavicencio





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 308/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)”

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). – “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – “Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 308/2020

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: “Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1074, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.

Que, mediante Resoluciones N° RPC-SE-03-No.046-2020 y RPC-SE-04-No.056-2020 del Consejo De Educación Superior, expide y reforma la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, que en los artículos 9,10 y 11 establece lo siguiente:

“Artículo 9.- Matriculación y pago por costos de aranceles, matrículas y derechos. - Las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 308/2020

Deberán implementar mecanismos para que los estudiantes tengan facilidades en el pago de los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos. No se podrán cobrar valores adicionales por la demora en el pago de estos valores, ni por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje o plataformas digitales.

Las IES no podrán incrementar el valor de las matrículas, aranceles y derechos en todas las carreras y programas durante los periodos académicos del año 2020.”

“Artículo 10.- Excepción a la pérdida de la gratuidad. - Las IES no aplicarán la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad a los estudiantes que justifiquen la inaccesibilidad a recursos tecnológicos o de conectividad. Tampoco la aplicarán, cuando justifiquen causas de salud, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose en estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad.

Las IES solicitarán a los estudiantes los justificativos correspondientes, para su verificación y aprobación.”

“Artículo 11.- Retiro de una asignatura, curso o su equivalente. - Los casos de retiro debido al estado de salud, inaccesibilidad justificada a recursos virtuales, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad, debido a la emergencia sanitaria y al estado de excepción, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES. En este caso, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, será anulada.”

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: “Consejo Académico Universitario. - El Consejo Académico Universitario es un órgano con funciones asesoras de la formación profesional, se reunirá de carácter ordinario, por lo menos una vez al mes, o extraordinario cuando sea necesario por disposición de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, o a pedido de la Rectora o Rector..(…)”

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

Que, mediante resolución 231/2020 el Consejo Universitario en sesión celebrada el 18, 19 y 20 de mayo de 2020, en el artículo 8 resolvió:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 308/2020

“ARTÍCULO 8.- APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.”

Que, mediante resolución 249/2020 el Consejo Universitario en sesión celebrada el 28 de mayo de 2020, en el artículo 2 resolvió:

“ARTICULO 2.- APROBAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

- PROCEDIMIENTO EMERGENTE PARA LA EXONERACIÓN DEL COBRO POR PERDIDA DE GRATUIDAD.
- PROCEDIMIENTO EMERGENTE POR RETIRO DE ASIGNATURAS
- PROCEDIMIENTO EMERGENTE DE FACILIDADES DE PAGO

CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN”

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-300-OF, de fecha 18 de junio de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 093-VR-ACD/2020 que indica:

“RESOLUCIÓN No. 093-VR-ACD/2020

Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del PROCEDIMIENTO EMERGENTE DE FACILIDADES DE PAGO.

Artículo 2.- Aprobar la modificación del PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA.”

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía; y, con nueva declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo 1074 por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país; y una vez que se analizan las modificaciones solicitadas a los procedimientos emergentes de facilidades de pago y el procedimiento de matrícula de grado, y considerando que las mismas son beneficiosas para a nuestros estudiantes; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 308/2020

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 093-VR-ACD/2020 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2020-300-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD., VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA REFORMA DE LOS PROCEDIMIENTOS:

- EMERGENTE DE FACILIDADES DE PAGO; Y,
- DE MATRÍCULA DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CON LA MODIFICACIÓN REALIZADA EN EL TRANCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN AL PROCEDIMIENTO EMERGENTE DE FACILIDADES DE PAGO.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución al Decanato de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de julio 10 de 2020.

Machala, 15 de julio de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARÍA GENERAL UTMACH.



UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARUM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

VICERRECTORADO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 093-VR-ACD/2020

CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución nro. 249/2020 aprueba el Procedimiento Emergente de Facilidades de Pago.

Que, el Consejo Universitario mediante Resolución nro. 231/2020 aprueba el Procedimiento de Matrícula de Grado

Que, con oficio nro. UTMACH- DACD-2020-116-OF de fecha 11 de junio de 2020, la Lic. Gisela León García, directora Académica, presenta los documentos modificados de: **PROCEDIMIENTO EMERGENTE DE FACILIDADES DE PAGO** y **PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA DE GRADO**, de acuerdo a la tabla de control de cambios:

CONTROL DE CAMBIOS	
PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA DE GRADO	
ORIGINAL	CAMBIO
En el <i>Anexo 1. REQUISITOS PARA MATRÍCULA DE GRADO "Comprobante de pago por depósito o transferencia."</i>	Se cambió en el <i>Anexo 1. REQUISITOS PARA MATRÍCULA DE GRADO "Comprobante de pago"</i>

CONTROL DE CAMBIOS	
PROCEDIMIENTO EMERGENTE DE FACILIDADES DE PAGO	
ORIGINAL	CAMBIO
En el punto 4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO en el campo Observaciones en el Numeral #3 "El pago se realizará en la cuenta corriente 1010540883 - 130127 del Banco de Machala a nombre de la Universidad Técnica de Machala. El pago se podrá realizar mediante depósito o transferencia bancaria. En caso de incumplimiento en las cuotas establecidas en el presente instructivo podrán cancelar las cuotas pendientes, como máximo hasta el último día de clases del periodo académico en el que se adquirió la deuda.	Se cambió en el punto 4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO en el campo Observaciones en el Numeral #3 "El pago se realizará en la cuenta recaudación 1010540883 - 130127 del Banco de Machala a nombre de la Universidad Técnica de Machala. Se realizará el pago por parte del estudiante en la cuenta recaudación 1010540883 - 130127 del Banco de Machala a nombre de la Universidad Técnica de Machala. En caso de incumplimiento en las cuotas establecidas en el presente instructivo podrán cancelar las cuotas pendientes, como máximo



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

VICERRECTORADO ACADÉMICO

No existirá recargo alguno por incumplimiento en el pago. En caso de incumplimiento en las cuotas contraídas en el presente instructivo, el Consejo Universitario, previo informe de Tesorería, remitirá el incumplimiento a las entidades correspondientes, a fin de que los estudiantes sean registrados como deudores del estado."	hasta el último día de clases del periodo académico en el que se adquirió la deuda. No existirá recargo alguno por incumplimiento en el pago. En caso de incumplimiento en las cuotas contraídas en el presente instructivo, el Consejo Universitario, previo informe de Tesorería, remitirá el incumplimiento a las entidades correspondientes, a fin de que los estudiantes sean registrados como deudores del estado."
En el punto 4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO en el campo Observaciones en el Numeral #4 "Los datos que se debe registrar son: - Forma de pago (depósito o transferencia) - Comprobante de pago en formato pdf. - Banco del que procede el pago en caso de transferencia. - Número de referencia de la transacción. - Monto de la transacción. - Fecha y hora de la transacción.	Se cambió en el punto 4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO en el campo Observaciones en el Numeral #4 "Los datos que se debe registrar son: - Forma de pago - Comprobante de pago en formato pdf. - Número de referencia de la transacción. - Monto de la transacción. - Fecha y hora de la transacción.

Al respecto, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19; y, una vez analizada la comunicación, el Consejo Académico Universitario, por unanimidad resuelve:

RESOLUCIÓN No. 093-VR-ACD/2020

Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del **PROCEDIMIENTO EMERGENTE DE FACILIDADES DE PAGO.**

Artículo 2.- Aprobar la modificación del **PROCEDIMIENTO DE MATRICULA DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA.**



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

VICERECTORADO ACADÉMICO

La Resolución que antecede fue adoptada por Consejo Académico Universitario en sesión extraordinaria del 15 de junio de 2020.

Atentamente,

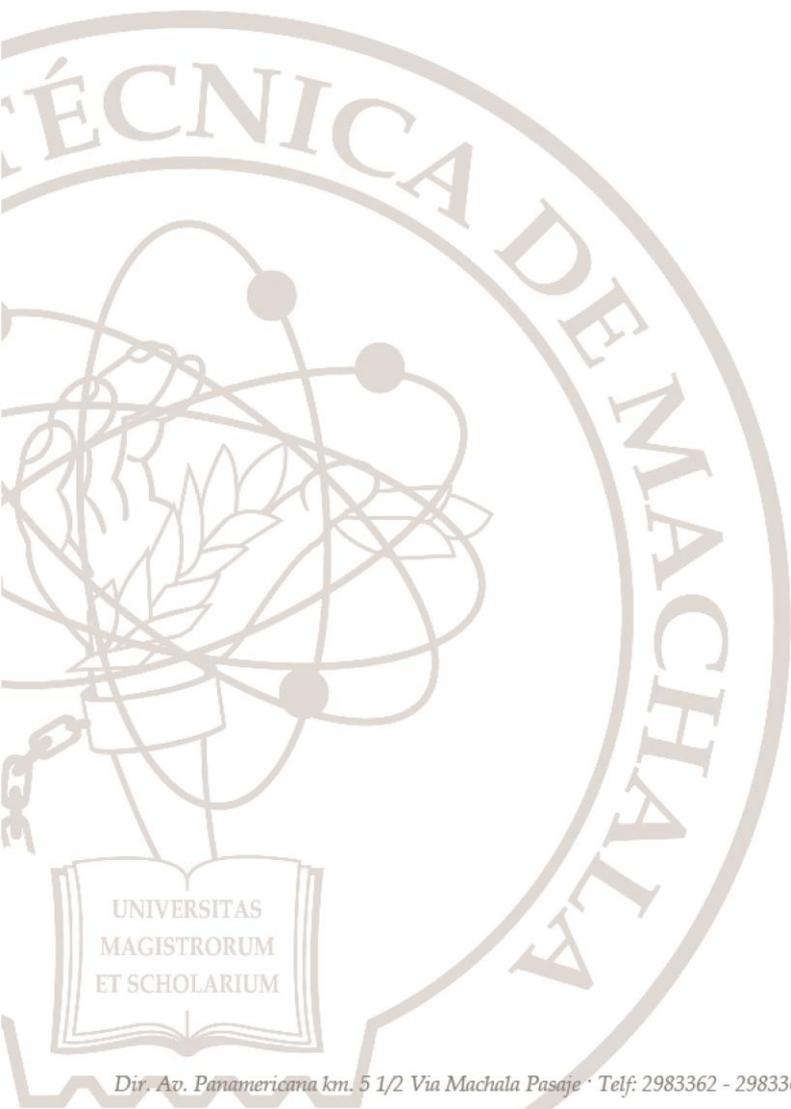
Ing. Com. AMARILIS BORJA HERRERA, PhD.

Vicerrectora Académica

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Adjunto lo indicado

LB/Fernanda S.





1. PROPÓSITO

Este documento proporciona orientación sobre las actividades y responsabilidades que autoridades, profesores, administrativos y estudiantes deben ejecutar para realizar la matrícula de grado cumpliendo con los requisitos que la Universidad exige.

2. ALCANCE Y EXCLUSIONES

En este procedimiento participan de manera activa, los estudiantes, Decano, Subdecano, Comisión Académica, Consejo Directivo, Secretario Abogado, y el Jefe de la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación (UMMOG) de la Facultad que corresponda, Dirección Académica, la UGMEAT, y la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.

3. RESPONSABILIDADES PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- **Aprobación:** La aprobación de nuevas versiones de los procedimientos siempre será responsabilidad de Consejo Universitario, los cambios menores, cuyo código de versión se registra con decimales, podrán ser aprobados por la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad (DEIGC).
- **Difusión:** Los responsables de la difusión del procedimiento son los siguientes:
 - **Secretaría general:** Notificación de la resolución de aprobación a los responsables de la ejecución del procedimiento;
 - **La DEIGC:** Carga del procedimiento aprobado en el repositorio digital SGC;
 - **Dirección de comunicación:** Difusión, por los canales oficiales de la universidad, del procedimiento aprobado, para conocimiento de los usuarios.
 - **Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación:** Difusión del cronograma, la guía de matriculación y otros documentos necesarios para el normal desarrollo de la matrículas, mediante correo electrónico.
- **Capacitación:** La Dirección Académica en conjunto con la Unidad de Gestión, Mejoramiento, Evaluación Académica y Titulación capacitará a los Subdecanos y Coordinadores Académicos, quienes a su vez replicarán lo socializado a los Coordinadores de Carrera y estos a los docentes bajo su dirección.
- **Monitoreo y control:** El Coordinador de Carrera se encargará de:
Distributivo, horarios de clases, cupos por asignatura, actas de calificación: El Vicerrectorado Académico garantizará y verificará, que previo al inicio del proceso de matrícula las carreras hayan cumplido con la obligatoriedad de registrar en el sistema distributivos, horarios de clases, cupos por asignaturas y actas de calificación.
Resoluciones de terceras matrículas, matrícula con menos del 60 %, reconocimiento u homologación de estudios: Las Comisiones Académica y los Consejos Directivos de cada facultad deben garantizar que dichas resoluciones sean remitidas a los correos de los estudiantes y de la UMMOG antes de la culminación del periodo de matrículas ordinarias.
Monitorear el cumplimiento de este procedimiento, mientras que, la DEIGC considerará esta documentación para efectos de autoevaluación o auditoría interna del sistema de gestión de la calidad.

4. DEFINICIONES

Normativa transitoria.- Una disposición transitoria es una parte de una norma en la que se regulan aspectos temporales, es decir que tienen un carácter no permanente.

Tasa.- Es el valor que la Universidad cobrará al estudiante de acuerdo a la tabla general de tasas de la UTMACH divididas en aranceles y matrícula.





Arancel.- Es el valor relacionado al número de horas de los cursos y asignaturas o sus equivalentes, del correspondiente periodo en que el estudiante ha reprobado o al cual no tenga acceso a la gratuidad.

5. BASE DE LEGAL

- **EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO**, aprobado por el Consejo de Educación Superior el 27 de febrero de 2019, mediante resolución RPC-SO-08-No.111-2019, menciona:

Artículo 87.- Matrícula. - La matrícula es el acto de carácter académico administrativo mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante a través del registro de las asignaturas cursos o sus equivalentes en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.

Artículo 88.- Tipos de matrícula. - Se establece los siguientes tipos de matrícula:

- a) **Matrícula ordinaria.** Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas;
- b) **Matrícula extraordinaria.-** Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria y;
- c) **Matrícula especial.-** Es aquella que, en casos individuales excepcionales otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores a las culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios.

Artículo 89.- Anulación de matrícula. - Una IES podrá, de oficio o a petición de parte, declarar nula una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la ley y la normativa aplicable.

Artículo 93.- Estudiantes regulares. -Son los estudiantes que cursan sus estudios confines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento 60% de todas las materias u horas y /o créditos que permite su malla curricular en cada período. Cada IES definirá y publicará para conocimiento de sus estudiantes el mecanismo de cálculo.

- **La Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19**, aprobado por el Consejo de Educación Superior el 25 de marzo de 2020, mediante resolución RPC-SE-03-No.046-2020 y reformado el 30 de abril y 6 de mayo de 2020, mediante las resoluciones RPC-SE-04-No.056-2020 y RPC-SO-012-No.238-2020 respectivamente, menciona:

Artículo 9.- Matriculación y pago por costos de aranceles, matrículas y derechos. - Las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales.





Deberán implementar mecanismos para que los estudiantes tengan facilidades en el pago de los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos. No se podrán cobrar valores adicionales por la demora en el pago de estos valores, ni por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje o plataformas digitales.

Las IES deberán mantener el valor cobrado en el último período académico inmediato anterior a la expedición de esta normativa. No podrán incrementar el valor de las matrículas, aranceles y derechos en todas las carreras y programas durante los periodos académicos del año 2020.

Artículo 10.- Excepción a la pérdida de la gratuidad. - Las IES no aplicarán la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad a los estudiantes que justifiquen la inaccesibilidad a recursos tecnológicos o de conectividad. Tampoco la aplicarán, cuando justifiquen causas de salud, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose en estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad.

Las IES solicitarán a los estudiantes los justificativos correspondientes, para su verificación y aprobación.

- **EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, aprobado por el Consejo Universitario el 29 de junio de 2014, mediante resolución 216/2014 y reformado el 5 de abril de 2016 y 29 de noviembre de 2019 mediante resoluciones 139/2016 y 731/2019 respectivamente, menciona:

Art. 139. Matrícula. - La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.

Art. 140. Ingreso a tercer nivel. - Para el ingreso al tercer nivel, se requiere:

- a) Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley.
- b) Haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Evaluación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, de libertad de elección de carrera; y de méritos.

La UTMACH aceptará los títulos de bachiller obtenidos en el extranjero, reconocidos o equiparados por el Ministerio de Educación. Para tal efecto, se implementarán plazos especiales para la presentación de la documentación, que contemplen el tiempo que el Ministerio de Educación requiere para el reconocimiento o equiparación de estos estudios.

Art. 141. Tipos de matrícula. - Se establecen los siguientes tipos de matrícula:

- a) Matrícula ordinaria. - Es aquella que se realiza en el plazo máximo de quince (15) días y en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas.
- b) Matrícula extraordinaria. - Es aquella que se realiza en el plazo máximo de quince (15) días posteriores a la culminación del periodo de matrícula ordinaria.
- c) Matrícula especial. - Es aquella que se realiza en el plazo máximo de quince (15) días posteriores a la culminación del periodo de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios. Se podrán matricular





quienes no lo hayan podido hacer durante los periodos ordinarios y extraordinarios y estén pasando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas.

Art. 142. Anulación de matrícula. - La Universidad Técnica de Machala actuará de oficio o a petición de parte, declarando nula una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la ley y la normativa aplicable, mediante aprobación de Consejo Universitario.

Art. 147 Estudiantes regulares. - Son los estudiantes que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y créditos que permite su malla curricular en cada período. La universidad definirá y publicará para conocimiento de sus estudiantes, el mecanismo de cálculo.

También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico que incluye la unidad de integración curricular, siempre y cuando los créditos asignados a esta actividad sean al menos equivalentes al sesenta por ciento (60%) de asignaturas, cursos o su equivalente que permite su malla curricular en cada período.

Quienes no persigan fines de titulación se considerarán estudiantes libres en procesos de actualización, intercambio nacional o internacional, u otra experiencia posible de formación.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	OBSERVACIONES
1	Elaborar el cronograma de matrícula.	UGMEAT	
2	Aprobar cronograma de matrícula	Consejo Académico y Consejo Universitario	
3	Difundir el cronograma, la guía de matriculación y otros documentos necesarios para el normal desarrollo de la matrícula.	Dirección de Comunicación y Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación	La GUÍA DE MATRICULACIÓN DE GRADO será elaborada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación. Estos documentos se difundirán por la Dirección de Comunicación mediante los canales oficiales y por la Dirección de TICS mediante correo electrónico, previo envío por parte de los responsables de la elaboración de los mismos.
4	Generar la matrícula en el Sistema Informático de la Universidad Técnica de Machala (SIUTMACH)	Estudiante o UMMOG	Ver REQUISITOS PARA MATRÍCULA DE GRADO (Anexo 1), ACUERDO DE RESPONSABILIDAD POR EL USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA (Anexo 2) y FORMATO DE HOJA DE MATRÍCULA (Anexo 3).



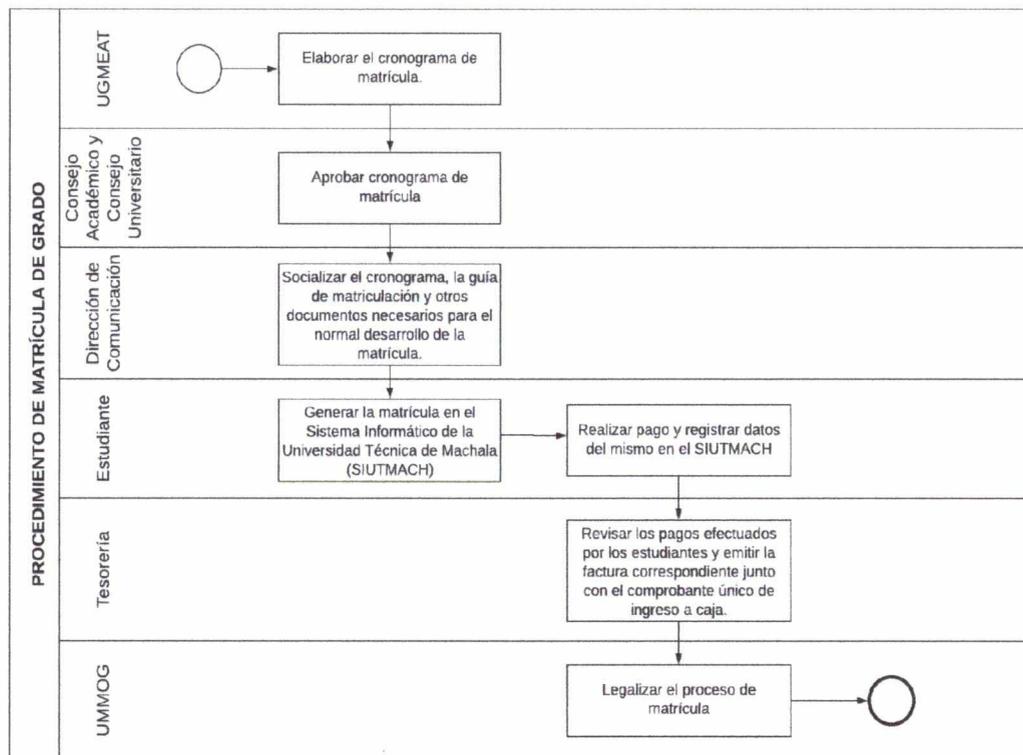


			<p>La UMMOG realizará la matrícula siempre que, el estudiante haya presentado documentación para terceras matrículas, para matricularse en menos del 60% de créditos, para el proceso de reconocimiento u homologación de estudios o para retomar estudios.</p> <p>El valor a pagar por los aranceles y la matrícula están definidos por el Reglamento de Tasas y Aranceles de la Universidad UTMACH.</p>
5	Realizar pago y registrar datos del mismo en el SIUTMACH	Estudiante	Ver Guía de matrículas
6	Revisar los pagos efectuados por los estudiantes y emitir la factura correspondiente junto con el comprobante único de ingreso a caja.	Tesorería	
7	Legalizar el proceso de matrícula	UMMOG	

Nota: Para todos los casos pertinentes se debe tomar en cuenta las normativas transitorias para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido a estados de excepción. Estas normativas deberán ser expedidas por los entes reguladores de la educación superior.

7. DIAGRAMA DE FLUJO





* La notación utilizada en el diagrama pertenece al estándar Business Process Model and Notation (BPMN)

8. BIBLIOGRAFÍA

Consejo de Educación Superior. (21 de marzo de 2019). Reglamento de Régimen Académico. RPC-SO-08-No.111-2019, 34-35. Quito, Pichincha, Ecuador.

Universidad Técnica de Machala. (29 de noviembre de 2019). Reglamento de Régimen Académico. Resolución Consejo Universitario 731/2019, 58-59. Machala, El Oro, Ecuador.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	CAMBIO	RESPONSABLE
1	20/07/2016	Emisión original	Ing. Verónica Ayala León Mgs.
2	11/05/2020	En el Anexo 1. REQUISITOS PARA MATRÍCULA DE GRADO se cambió "Comprobante de pago por depósito o transferencia." por "Comprobante de pago."	Dirección Académica UGMEAT UMMOG



ANEXOS

Anexo 1. REQUISITOS PARA MATRÍCULA DE GRADO

Todos los requisitos (**DOCUMENTOS ACTUALIZADOS**) deben ser registrados digitalmente en el SIUTMACH cuando el estudiante se matricule por primera vez y actualizados cuando exista algún cambio en la documentación. En razón de que el país se encuentre en estado de excepción los estudiantes que no presenten algún documento durante el periodo de matrícula, lo deberán hacer cuando las actividades se normalicen.

REQUISITOS	OBSERVACIONES
Cédula de ciudadanía (N)	
Pasaporte (E)	
Visa (E)	
Certificado de votación (N)	
Foto a color tamaño carnet (N y E)	
Copia notariada del título de bachiller o acta de grado (N y E)	<p>Para primer nivel se aceptará el título de bachiller o acta de grado.</p> <p>En caso de entregar el acta de grado en la matrícula de primer nivel, el estudiante deberá obligatoriamente consignar el digital del título de bachiller en el siguiente periodo de matrícula.</p> <p>Cualquiera de los documentos deberán estar refrendados por la Dirección Distrital de Educación.</p> <p>Para los extranjeros el título o acta debe ser reconocida y refrendada por el Ministerio de Educación y Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen y del Ecuador.</p>
Comprobante de pago.	
Resolución de Consejo Directivo de aprobación de terceras matrículas de una o varias asignaturas.	
Resolución de Consejo Directivo de aprobación para matricularse en menos del 60% de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permite su plan de estudios en el período académico ordinario correspondiente.	
Resolución de Consejo Directivo de aprobación del INFORME DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS.	
Certificado de suficiencia de lengua extranjera B2 del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.	Este deberá ser presentado hasta la matrícula del último periodo académico ordinario que curse el estudiante en la respectiva carrera (Solo para carreras rediseñadas), a excepción de PEDAGOGÍA DE LOS IDIOMAS NACIONALES Y EXTRANJEROS.

*(N) Nacionales y (E) Extranjeros



Anexo 2. ACUERDO DE RESPONSABILIDAD POR EL USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

La Universidad Técnica de Machala, con el presente acuerdo da a conocer las condiciones de uso del usuario y contraseña de Medios y Servicios Electrónicos que provee a través de su Sistema Informático (SIUTMACH).

nombresApellidos, con número de identidad **numeroIdentificacion** asume la responsabilidad total, tanto del usuario y contraseña que es personal e intransferible, como de la vigencia, veracidad y coherencia de la información en cumplimiento de sus obligaciones con la Universidad, y la utilización de los medios y servicios electrónicos que ésta provea a través de su Sistema Informático (SIUTMACH).

De la responsabilidad que se desprende de este acuerdo aceptado, según señala la "Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos", **nombreUsuario** acepta que el Usuario y Contraseña proporcionada por la Universidad Técnica de Machala, surtirá los mismos efectos que una firma electrónica y se entenderá como una completa equivalencia funcional, técnica y jurídica. En tal virtud, todas las transacciones realizadas por el usuario en el SIUTMACH, garantizarán y legalizarán con el "Usuario y Contraseña registrada".

La Universidad Técnica de Machala tendrá derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al usuario al SIUTMACH, de manera total o parcial, a su entera discreción.

La Universidad Técnica de Machala no será responsable por las pérdidas o daños sufridos en la información ingresada por el usuario ya sea por fallas tecnológicas causadas por el mismo o por terceros. La Universidad Técnica de Machala hace conocer que la información proporcionada es de exclusiva responsabilidad del usuario que ingresa al SIUTMACH.

Me comprometo a proporcionar a la Universidad Técnica de Machala todos los sustentos que justifiquen la información registrada, si fuera necesario.

Autorizo a la Universidad Técnica de Machala, a realizar cuanto análisis y verificación se considere necesaria, de los datos que he suministrado en el sistema informático.

Eximo a la Universidad Técnica de Machala de toda la responsabilidad, inclusive frente a terceros, si esta información proporcionada fuera falsa o errónea. En virtud de la presente acta renuncio a instaurar por este motivo cualquier tipo de acción civil, penal o administrativa en contra de la Universidad Técnica de Machala y de sus representante legales y demás servidores por el contenido erróneo de la información.

Para constancia de lo expresado, acepto el presente acuerdo, en la ciudad de MACHALA Provincia de EL ORO, el **fechaActual**.



Anexo 3. FORMATO DE HOJA DE MATRÍCULA

	<p>UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA nombreFacultadAcademica nombreCarrera</p> <p>MATRÍCULA DE GRADO N° numeroMatricula</p>																												
DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE																													
<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <p>COLOCAR FOTO</p> </div>	<p>Apellidos: _____ Nombres: _____</p> <p>C.I./Pasaporte: _____ Cert. de votación: _____</p> <p>Teléfono(s): _____ Email: _____</p> <p>Discapacidad: _____</p>																												
DATOS DE MATRÍCULA																													
Tipo de matrícula: _____	Fecha de matrícula: _____																												
Período académico: _____	Nivel: _____																												
Modalidad: _____	Sección: _____																												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Código asignatura</th> <th style="width: 30%;">Asignatura</th> <th style="width: 10%;">Nivel</th> <th style="width: 10%;">Paralelo</th> <th style="width: 15%;">Forma de matrícula</th> <th style="width: 20%;">Repitencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>						Código asignatura	Asignatura	Nivel	Paralelo	Forma de matrícula	Repitencia																		
Código asignatura	Asignatura	Nivel	Paralelo	Forma de matrícula	Repitencia																								
<p>Forma de matrícula: RE = Regular, HC = Homologación por análisis comparativo de contenidos, HV = Homologación por validación de conocimientos, HT = Homologación por validación de trayectorias profesionales.</p>																													
<p>Mensajes aclaratorios:</p> <ul style="list-style-type: none"> La repitencia se refiere al número de veces en que el estudiante se matricula en una asignatura. El estudiante podrá realizar el retiro voluntario de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas (inicio de clases), de correspondencia a la normativa vigente. 																													





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
PROCEDIMIENTO EMERGENTE DE FACILIDADES DE PAGO

1. PROPÓSITO

Este documento tiene como propósito regular el procedimiento emergente para la recaudación de los rubros correspondientes a aranceles y matrículas por segunda o tercera ocasión; así como, matrículas extraordinarias o especiales.

El presente instrumento proporciona orientación sobre las actividades y responsabilidades que autoridades, personal administrativo y estudiantes deben ejecutar para las actividades establecidas en líneas subsiguientes.

2. ALCANCE Y EXCLUSIONES

En este procedimiento participan de manera activa, los estudiantes, los miembros del Consejo Universitario, Decanos, Dirección de Bienestar Universitario, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación y los Jefes de la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación (UMMOG) de la Facultad que corresponda.

Este procedimiento tendrá vigencia durante los periodos académicos del año 2020.

3. BASE DE LEGAL

- La **Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19**, aprobado por el Consejo de Educación Superior el 30 de abril mediante la resolución RPC-SE-04-No.056-2020, menciona:

“Artículo 9.- Matriculación y pago por costos de aranceles, matrículas y derechos.- Las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales.

Deberán implementar mecanismos para que los estudiantes tengan facilidades en el pago de los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos.

No se podrán cobrar valores adicionales por la demora en el pago de estos valores, ni por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje o plataformas digitales. Las IES no podrán incrementar el valor de las matrículas, aranceles y derechos en todas las carreras y programas durante los periodos académicos del año 2020.”

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Este procedimiento se puede ejecutar a partir del paso 4 del **PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA DE GRADO**.

Nº	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	OBSERVACIONES
1	Generar orden de pago a través del Sistema Informático de la Universidad Técnica de Machala (SIUTMACH)	Estudiante o la UMMOG	La UMMOG generará la orden de pago siempre que, el estudiante haya presentado documentación para terceras matrículas, para matricularse en menos del 60% de créditos, para





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
PROCEDIMIENTO EMERGENTE DE FACILIDADES DE PAGO

		el proceso de reconocimiento u homologación de estudios o para retomar estudios, entre otros.										
2	Seleccionar el mecanismo de cuotas Estudiante	<p>El estudiante podrá optar por el siguiente número de cuotas, en dependencia del monto a pagar:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Monto en dólares americanos</th><th>Cuotas</th></tr></thead><tbody><tr><td>hasta 50,00</td><td>1</td></tr><tr><td>50,01 a 150,00</td><td>hasta 2</td></tr><tr><td>150,01 a 300,00</td><td>hasta 3</td></tr><tr><td>300,00 en adelante</td><td>hasta 4</td></tr></tbody></table> <p>La fecha de pago de la primera cuota será el décimo día a partir del inicio de las clases. Las cuotas restantes se establecerán en periodos de 30 días a partir de la fecha de la primera cuota.</p>	Monto en dólares americanos	Cuotas	hasta 50,00	1	50,01 a 150,00	hasta 2	150,01 a 300,00	hasta 3	300,00 en adelante	hasta 4
Monto en dólares americanos	Cuotas											
hasta 50,00	1											
50,01 a 150,00	hasta 2											
150,01 a 300,00	hasta 3											
300,00 en adelante	hasta 4											
3	Realizar pago de valores mediante el sistema financiero. Estudiante	<p>El pago se realizará en la cuenta recaudación 1010540883 - 130127 del Banco de Machala a nombre de la Universidad Técnica de Machala.</p> <p>Se realizará el pago por parte del estudiante</p> <p>En caso de incumplimiento en las cuotas establecidas en el presente instructivo podrán cancelar las cuotas pendientes, como máximo hasta el último día de clases del periodo académico en el que se adquirió la deuda.</p> <p>No existirá recargo alguno por incumplimiento en el pago.</p> <p>En caso de incumplimiento en las cuotas contraídas en el presente instructivo, el Consejo Universitario, previo informe de</p>										





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
PROCEDIMIENTO EMERGENTE DE FACILIDADES DE PAGO

			Tesorería, remitirá el incumplimiento a las entidades correspondientes, a fin de que los estudiantes sean registrados como deudores del estado.
4	Registrar datos de la transacción a través del SIUTMACH.	Estudiante	Los datos que se debe registrar son: - Forma de pago (Depósito) (pago por parte del estudiante) - Comprobante de pago en formato pdf. - Número de referencia de la transacción. - Monto de la transacción. - Fecha y hora de la transacción.
5	Confirmación del pago y generación de ingreso a caja y factura.	Tesorería	Paralelamente a la confirmación del pago se debe validar los datos ingresados por el estudiante. Se debe contrastar que la transacción se encuentra registrada en el estado bancario.
6	Remitir reporte diario de ingresos a la Unidad de Contabilidad.	Tesorería	
7	Volver al paso 3 hasta que se paguen la totalidad de las cuotas.	Estudiante	

Elaborado por:

- Dirección Académica
- Unidad de Gestión, Mejoramiento, Evaluación Académica y Titulación
- Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación
- Dirección Financiera
- Procuraduría
- Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación

